



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

RESOLUCIÓN AETN N° 756/2022
TRÁMITE N° 2022-49741-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2022

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de octubre de 2022.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2022, el mismo que alcanza a la suma de Bs6.935.644,44 (Seis millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro 44/100 bolivianos).

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022; el Informe AETN-DPT N° 710/2022 de 25 de noviembre de 2022; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada



RESOLUCIÓN AETN N° 756/2022
TRÁMITE N° 2022-49741-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2022

Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2022, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 710/2022 de 25 de noviembre de 2022, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2022, el mismo que alcanza a la suma de Bs6.920.834,66 (Seis millones novecientos veinte mil ochocientos treinta y cuatro 66/100 bolivianos).

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

RESOLUCIÓN AETN N° 756/2022, Página 2 de 7



RESOLUCIÓN AETN N° 756/2022
TRÁMITE N° 2022-49741-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2022

Que mediante Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y se revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 710/2022 de 25 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2022 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad".

//...

RESOLUCIÓN AETN N° 756/2022. Página 3 de 7



RESOLUCIÓN AETN N° 756/2022
TRÁMITE N° 2022-49741-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2022

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la AETN:

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de octubre 2022 es de Bs6.935.644,44 (Seis millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro 44/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2022.

El número de consumidores beneficiados en el mes de octubre 2022 fue de 882.580 que representa el 31,32% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.818.339).

En relación al mes de septiembre 2022, la variación del número de beneficiados es de 0,38%, por otro lado, la variación del monto total del descuento es de Bs14.809,8 respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Cooperativa de Servicios Públicos Eléctricos Atocha R.L. (COSEAL R.L.), correspondiente al mes de septiembre de 2022.
- Empresa Pública de Servicios Eléctricos de Uncía (EM.P.S.E.U.), correspondiente al mes de septiembre de 2022.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan el MEM ha sido determinado con base al documento

RESOLUCIÓN AETN N° 756/2022, Página 4 de 7



RESOLUCIÓN AETN N° 756/2022
TRÁMITE N° 2022-49741-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2022

"Cargo por Costos del CNDC" del mes de octubre de 2022 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de octubre de 2022, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4 CONCLUSIONES

- En el mes de octubre 2022, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 882.580 consumidores, quienes representan el 31,32% de los consumidores domiciliarios registrados en octubre 2022 (2.818.339). El número de consumidores beneficiados en el mes de octubre 2022 tuvo una variación de 0,38% respecto al mes anterior.*
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de octubre 2022 es de Bs6.935.644,44 (Seis millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro 44/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.*

5 RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de octubre de 2022, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe."

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 710/2022 de 25 de noviembre de 2022; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT N° 710/2022 de 25 de noviembre de 2022, que corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes



RESOLUCIÓN AETN N° 756/2022
TRÁMITE N° 2022-49741-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2022

de octubre de 2022, el mismo que alcanza a la suma de Bs6.935.644,44 (Seis millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro 44/100 bolivianos).

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido, se promulgó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, en cuyo artículo 3 estableció la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo en el artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Eusebio Lucio Aruquipa Fernández como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 065/2022 de 04 de octubre de 2022, se designó a la ciudadana Ivanesa Elis Cecilia Rodríguez Fuentes como Directora Legal Interina de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de octubre de 2022, el mismo que alcanza a la suma de Bs6.935.644,44 (Seis millones novecientos treinta y cinco mil



RESOLUCIÓN AETN N° 756/2022
TRÁMITE N° 2022-49741-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2022

seiscientos cuarenta y cuatro (44/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de octubre de 2022, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

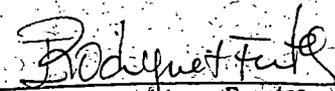
TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de octubre de 2022, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Eusebio L. Aruguña Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:


Ivanésa Rodríguez Fuentes
DIRECTORA LEGAL INTERINA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

LMU

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 756/2022
TRÁMITE N° 2022-49741-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2022

CUADRO N° 1
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
OCTUBRE 2022

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	119.565	41.378	34,61%	252.911,70
2	DELAPAZ	868.943	304.903	35,09%	2.500.712,46
3	CRE R.L.	705.884	119.363	16,91%	894.249,30
4	COBEE	600	307	51,17%	1.833,20
5	ENDE DEORURO S.A.	135.748	54.003	39,78%	491.544,00
6	ELFEC S.A.	577.104	178.054	30,85%	1.511.672,50
7	COOPSEL R.L.	8.337	5.737	68,81%	42.950,50
8	SETAR	137.209	45.574	33,22%	361.034,63
9	ENDE Gonzalo Moreno	676	444	65,68%	2.765,37
10	ENDE Villa Nueva	235	114	48,51%	769,81
11	ENDE Riberalta	20.015	7.053	35,24%	52.775,28
12	COSERMO R.L.	6.320	2.902	45,92%	18.713,04
13	ENDE UYUNI	7.939	4.137	52,11%	30.347,61
14	COOPELECT R.L.	9.076	3.842	42,33%	29.100,40
15	SEPSA	90.401	68.194	75,44%	435.250,92
16	ELFEDECH S.A.	6.170	3.781	61,28%	21.399,40
17	CERVI R.L.	930	597	64,19%	4.866,83
18	COSEP R.L.	1.734	1.091	62,92%	6.562,49
19	ENDE Cobija	17.606	4.072	23,13%	29.867,17
20	EMDECA S.A.	3.244	1.879	57,92%	15.319,85
21	COSEPAZ R.L.	516	300	58,14%	1.870,40
22	EM.P.S.E.U.	4.738	3.715	78,41%	47.671,90
23	COSEAL R.L.	3.202	2.158	67,40%	26.245,20
24	ENDE GUARACACHI S.A.	2.631	629	23,91%	4.456,69
25	ENDE LOS CINTIS	17.606	9.884	56,14%	44.707,87
26	ENDE DELBENI S.A.M.	68.078	16.344	24,01%	89.757,10
27	ENDE - EL SENA	1.172	528	45,05%	3.617,74
28	SERELCO S.R.L.	2.660	1.597	60,04%	12.671,08
TOTAL		2.818.339	882.580	31,32%	6.935.644,44





ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 756/2022
TRÁMITE N° 2022-49741-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de noviembre de 2022

CUADRO N° 2			
DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD OCTUBRE 2022			
EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CND C OCTUBRE 2022 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	273.413,04	8,13%	563.566,89
ELFEC S.A.	199.058,42	5,92%	410.304,99
ENDE DEORURO S.A.	81.271,69	2,42%	167.519,56
SEPSA	77.692,98	2,31%	160.143,02
CESSA	43.053,55	1,28%	88.743,22
CRE R.L.	491.380,48	14,60%	1.012.847,70
COBEE	111.481,94	3,31%	229.789,81
HB S.A.	42.298,41	1,26%	87.186,71
ENDE CORANI S.A.	169.507,43	5,04%	349.393,64
ENDE GUARACACHI S.A.	181.792,23	5,40%	374.715,41
CECBB S.A.	12.705,11	0,38%	26.188,15
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	40.508,98	1,20%	83.498,28
SYNERGIA S.A.	4.041,56	0,12%	8.330,57
RIOELEC S.A.	11.734,61	0,35%	24.187,72
AGUAI ENERGÍA S.A.	40.542,13	1,20%	83.566,61
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	478.210,54	14,21%	985.701,44
ISA BOLIVIA S.A.	28.927,32	0,86%	59.625,83
SAN CRISTOBAL TESA	20.356,10	0,60%	41.958,59
GUABIRÁ ENERGÍA S.A.	9.353,50	0,28%	19.279,71
ENDE - DIST.	8.215,07	0,24%	16.933,13
EMDECRUZ S.A.	9.013,18	0,27%	18.578,23
ENDE	139.157,75	4,14%	286.835,99
ENDE ANDÍNA S.A.M.	722.886,92	21,48%	1.490.035,50
ENDE - GEN.	86.606,82	2,57%	178.516,50
SETAR	52.606,56	1,56%	108.434,17
ENDE DELBENI S.A.M.	28.993,90	0,86%	59.763,07
TOTAL	3.364.810,21	100%	6.935.644,44



Handwritten marks and initials



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 756/2022
 TRÁMITE N° 2022-49741-35-0-0-0-DPT
 CIAE N° 0000-0000-0000-0000
 La Paz, 28 de noviembre de 2022

CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)

OCTUBRE 2022

EMPRESA SUBSIDIADA	SUBSIDIO EMPRESA	DELAPAZ	ELFEC S.A.	BIDE DEPURAO S.A.	SEPSA	CESSA	CRE R.L.	SETAR	BIDE DEL BEN S.A.M.	COBEE	IB S.A.	BIDE CORAN S.A.	BIDE GUARACACH S.A.	CECIB S.A.	BIDE VALLE HERMOSO S.A.	SYNERGIA S.A.	RIODEC S.A.	AGUA ENERGIA S.A.	BIDE TRANSMISION S.A. (EX TDE)	ISA BOLIVIA S.A.	SAN CRISTOBAL TESA	GUANDÁ ENERGIA S.A.	BIDE - DST.	ENDECRUZ S.A.	BIDE	BIDE ANDINA S.A.M.	BIDE - GBL	TOTAL	
CESSA	252.911,70					88.743,22	118.558,40			45.570,08																			252.911,70
DELAPAZ	2.500.712,46	553.556,89								82.386,53	87.186,71	348.393,64	374.715,41	26.182,15	83.438,28	8.330,57	24.187,72	83.556,61	1.717.691,95										2.500.712,46
CRE R.L.	884.243,30						884.243,30																						884.243,30
COBEE	1.833,20									1.833,20																			1.833,20
BIDE DEPURAO S.A.	491.544,00			187.519,56															289.029,49	56.014,95									491.544,00
ELFEC S.A.	1.511.672,50		410.304,99																	3.610,88	41.958,59	19.279,71	16.933,13	18.578,23	286.835,99	714.170,98		1.511.672,50	
COOPSEL R.L.	42.950,50																												42.950,50
SETAR	361.034,63							108.434,17																					361.034,63
BIDE González Herrera	2.765,37																												2.765,37
BIDE Villa Nueva	769,81																												769,81
BIDE Ribera	52.775,28																												52.775,28
COOSERVO R.L.	18.713,04																												18.713,04
BIDE UÑAN	30.347,61																												30.347,61
COOPLECT R.L.	29.100,40																												29.100,40
SEPSA	439.250,92				180.143,02																								439.250,92
ELPEDECH S.A.	21.399,40																												21.399,40
CEBVI R.L.	4.866,83																												4.866,83
COSEP R.L.	6.562,49																												6.562,49
BIDE Cacha	29.867,17																												29.867,17
BIDECA S.A.	15.319,86																												15.319,86
COSEPZ R.L.	1.870,40																												1.870,40
ELP S ELL	47.671,90																												47.671,90
COSSAL R.L.	26.245,20																												26.245,20
BIDE GUARACACH S.A.	4.456,69																												4.456,69
BIDE LOS OHTIS	44.707,87																												44.707,87
BIDE DEL SEN S.A.M.	88.767,19							59.763,07																					88.767,19
BIDE - EL SEVR	3.617,74																												3.617,74
BERGEO S R.L.	12.671,06																												12.671,06
TOTAL	6.536.844,44	653.556,89	410.304,99	187.519,56	180.143,02	88.743,22	1.012.847,70	108.434,17	59.763,07	228.788,81	87.186,71	348.393,64	374.715,41	26.182,15	83.438,28	8.330,57	24.187,72	83.556,61	965.701,44	55.625,83	41.958,59	19.279,71	16.933,13	18.578,23	286.835,99	1.490.036,50	178.516,90	6.536.844,44	

LA PAZ: **Ⓞ** (Oficina Central) Av. 16 de Julio N° 1571 **Ⓞ** (591- 2) 2312401 - (591- 2) 2430309 **Ⓞ** (591- 2) 2312393
Ⓞ (Santa Cruz) Edificio Millennium Tower N° 949 - Calle 21 de Mayo **Ⓞ** (591-3) 3111291
Ⓞ (Cochabamba) Av. Humbolt N° 746 (Puente Cobija) **Ⓞ** (591-4) 4142100
Ⓞ aetn@aetn.gob.bo **Ⓞ** Línea Gratuita: 800-10-2407
Ⓞ www.aetn.gob.bo